

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 28 de junio de 1967 por la que se concede el derecho de expropiación forzosa de un terreno, para la instalación de una Central Hortofrutícola en Játiva (Valencia) a la Entidad «Frigoríficos de Játiva, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Perelló de la Pena, en nombre y representación de «Frigoríficos de Játiva, S. A.» (FRISESA), Entidad a la que por Orden de 2 de marzo de 1966 se le concedieron los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre para la instalación de una central hortofrutícola en Játiva (Valencia),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la citada Entidad el derecho de expropiación forzosa, por haber sido comprobada su necesidad para el acceso directo del ferrocarril a la central hortofrutícola, de un terreno de 815 metros cuadrados, a segregar de la parcela número 3 del polígono 38 del catastro parcelario de Játiva, propiedad de don Ricardo Vila Jornet, cuya descripción es la que sigue: Linda, al Norte, con resto de tierras del señor Vila; Sur, vía férrea, de Játiva a Alcoy; Este, solares de FRISESA, y Oeste, vía férrea y tierras del señor Vila.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 28 de junio de 1967 por la que se concede el derecho de expropiación forzosa de un terreno, sito en el término municipal de Silla (Valencia), a la Entidad «Naranjera Exportadora, S. A.», para la instalación de una central hortofrutícola en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don José J. Koninckx y don Juan Bourlard Miralles en nombre de «Naranjera Exportadora S. A.», Entidad a la que por Orden de 16 de octubre de 1966 se le concedieron los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, para la instalación de una central hortofrutícola en Silla (Valencia),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la citada Entidad el derecho de expropiación forzosa, comprobada su necesidad, de un terreno, sito en el término municipal de Silla (Valencia), de superficie setenta y dos áreas setenta y dos centiáreas, lencia), propiedad de los herederos de doña Angeles Gadea Ibáparcela 62 del polígono 37 del plano topográfico catastral de Silla, partida de Arnet; lindante: al Norte, con doña María de Arnedo, hoy terreno de «Naranjera Exportadora»; Sur, herederos de José Pi; Este, Luis Ordeig, hoy terreno de «Naranjera Exportadora», y Oeste, José Rodés, hoy «Naranjera Exportadora».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 5 de julio de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de marzo de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castillo de Garcimuñoz (Cuenca) cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de marzo de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos: 30-IX-67; terminación de las obras, 1-VII-69.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos 30-IX-67; terminación de las obras: 1-VII-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos señores Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 5 de julio de 1967 por la que se adjudica definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Carrión de los Condes (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I., referente a la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capacitación de Carrión de los Condes (Palencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.829.847,45 pesetas).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de las referidas obras a don Felipe Calleja Ruiz, con domicilio en Palencia calle de Federico Mayo, 12, en el importe de un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientas pesetas (1.747.500 pesetas), lo cual equivale a ofrecer una baja del 4,5 por 100 sobre el presupuesto de contrata, y con aplicación a la numeración funcional económica 408.612, de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado, vigentes para el año 1967, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de julio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

*ORDEN de 5 de julio de 1967 por la que se declara emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de aderezo de aceituna a instalar por la Sociedad Anónima «Hermanos Díaz González, S. A.», de Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Anónima «Hermanos Díaz González, S. A.», de Almendralejo (Badajoz), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de aderezo de aceituna a instalar por la Sociedad Anónima «Hermanos Díaz González, S. A.» de Almendralejo (Badajoz), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la ampliada actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y la reducción de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de